



**Corporación Nacional del Cobre de Chile**

Casa Matriz  
Huérfanos 1270  
Casilla 150-D  
Santiago, Chile

PE-106/2021  
Santiago, 23 diciembre 2021

A : SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA , PROSECRETARÍO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

DE: SR. OCTAVIO ARANEDA O., PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

REF: OFICIO Nº 82.890, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

.  
.

En relación al Oficio de la Referencia, adjunto encontrará Nota Interna DSAL-GG-157-/2021, emitida por Gerencia General de División El Salvador de la Corporación, con fecha 7 de diciembre de 2021, mediante la cual se dio debida respuesta al Oficio Nº 80.561, del 06 de octubre de 2021 de la Cámara de Diputados del mismo tenor del Oficio de la referencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Octavio Araneda Osés  
Presidente Ejecutivo  
Corporación Nacional del Cobre de Chile



**DSAL-GG-157/2021**

El Salvador, 07 de diciembre 2021

**A : PRESIDENTE EJECUTIVO**

**DE : GERENTE GENERAL DIVISIÓN SALVADOR**

**REF: OFICIO. N° 80561 DE 06 DE OCTUBRE DE 2021 CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante el oficio de la referencia, se ha remitido a la Corporación un requerimiento de información formulado por el H. Diputado Sr. Juan Santana Castillo, en el que se plantean diversos aspectos relacionados con notificaciones efectuadas por la División Salvador, a diversas personas que habitan el Campamento homónimo, para que restituyan las viviendas que actualmente ocupan.

Sobre el particular y a modo de consideración previa, se hace presente que el requerimiento de información descrito precedentemente, se funda en las facultades establecidas en el artículo 9° A de la Ley N° 18.919 y, por lo tanto, no se enmarca ni constituye ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la H. Cámara de Diputados, tal como expresamente establece el inciso final de la referida disposición legal.

Al respecto, primero es necesario hacer presente que no se ha formulado ninguna solicitud de restitución de inmuebles a trabajadores con contrato individual de trabajo vigente con la División, dado que, el otorgamiento de vivienda, en este caso, constituye un beneficio que se encuentra contemplado en los contratos colectivos de trabajo, tanto respecto de los trabajadores Rol A como de los trabajadores Rol B.

El Campamento habitacional El Salvador cuenta con un total aproximado de 3.000 habitaciones (entre casas, departamentos individuales y otros), los que se distribuyen en residencias para trabajadores propios, instituciones educacionales, funcionarios de Carabineros, funcionarios de I. Municipalidad de Diego de Almagro, trabajadores de la Salud (Clínica San Lorenzo, y otros profesionales de salud), comerciantes, funcionarios públicos e instituciones financieras y otras personas que de alguna manera se vinculan a los fines para los cuales se encuentra concebido el Campamento.

En lo relacionado con solicitudes de restitución de inmuebles, éstas solo se han efectuado respecto de personas que habitan inmuebles en El Salvador, que no tienen ninguna relación contractual con algunas de las instituciones y/o empresas mencionadas anteriormente o que no cuentan con título alguno otorgado por la División para ocupar los inmuebles, lo que limita el legítimo derecho de la División para detentar dichos inmuebles y asignar su ocupación a trabajadores de la División, trabajadores de servicios transitorios y/o de empresas colaboradoras relacionadas con nuestro proyecto Rajo Inca, lo cual ha motivado la solicitud de restitución a los ocupantes irregulares de inmuebles, dada la demanda que la propia división tiene de soluciones habitacionales destinadas a trabajadores y otras personas que se vinculan con la estrategia de utilización del Campamento diseñada por la División.

Si bien la División ha debido judicializar algunos casos para obtener la restitución de los inmuebles ocupados irregularmente, lo cierto es que en general ha existido un entendimiento adecuado con las personas en dicha situación, a través del otorgamiento de facilidades y propiciando el mutuo acuerdo a efectos de la devolución de la vivienda.

En conclusión, la estrategia divisional en materia habitacional, contempla la recuperación de inmuebles ocupados irregularmente en el Campamento de El Salvador, no estando contemplada dentro de dicha estrategia, otorgar soluciones habitacionales alternativas para aquellas personas que deben restituir las viviendas, dado que no existen obligaciones legales ni contractuales en dicho sentido, siendo responsabilidad de las propias personas que se encuentran en situación irregular en el Campamento, buscar solución a su situación particular.

Atentamente,

  
CODIELCO CHILE  
GERENTE  
GENERAL  
EL SALVADOR  
CHRISTIAN TOUITIN NAVARRO

CTN.GGC.nmv.  
CC. Archivo



OFICIO N° 82890  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.103°/369

VALPARAÍSO, 27 de noviembre de 2021

El Diputado señor JUAN SANTANA CASTILLO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara la situación de las restituciones de inmuebles requeridas a los trabajadores de la División El Salvador de la Corporación Nacional del Cobre, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA DIVISIÓN EL SALVADOR DE LA  
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7C31CC5F6C0B9ABB



Valparaíso, 26 de noviembre de 2021  
Mat: Solicita lo que indica

**OFICIO**

**DE: H. DIPUTADO JUAN SANTANA CASTILLO**  
**A: SR. CHRISTIAN TOUTIN, GERENTE GENERAL DIVISIÓN EL SALVADOR**

En conformidad a lo expuesto en el Art. 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y Art. 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, solicito a Ud. informe sobre la situación que a continuación se indica:

Que de conformidad a lo indicado por las y los trabajadores de Codelco División El Salvador, muchos de ellos han recibido cartas de parte de la Gerencia de Sustentabilidad y Seguridad, solicitando la restitución de sus inmuebles con plazo máximo hasta el 10 de diciembre.

Lo anterior genera preocupación a las y los trabajadores toda vez que necesitan un lugar donde habitar y la comunicación de desalojo se ha hecho de forma inconsulta y sin previo aviso, otorgando un plazo muy reducido para buscar otra vivienda. Así mismo, muchos alumnos y alumnas de la Escuela 1 de El Salvador se quedarían sin hogar como consecuencia de estos desalojos, aun cuando las clases se mantienen hasta el 17 de diciembre.

Vemos con preocupación la determinación de Codelco que sin consideración de las hijas e hijos de las y los trabajadores ha tomado la determinación de desalojar, provocando así una vulneración al ejercicio del derecho a la educación de niños y niñas de El Salvador.

Por tanto, solicito a Ud:

- a) Informar cantidad de restituciones de inmueble que se han solicitado desde enero de 2021 hasta la fecha, y cuántas de ellas se han llevado a efecto.
- b) Informar solución habitacional que desde Codelco División El Salvador se ha otorgado a las y los trabajadores desalojados o con notificaciones de desalojo.
- c) Informar las razones por las cuales se ha procedido a la solicitud de restitución de los inmuebles.
- d) Informar medidas que desde Codelco se han tomado para asegurar la continuidad de estudios de las y los hijos de trabajadores de División El Salvador que están siendo desalojados.

**JUAN SANTANA CASTILLO**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN SANTANA C.

